

Revoca parcialmente resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50019/813 "E" del 02JUL2025, que "Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º E 03/2025".

SANTIAGO, **19 JUL 2025**

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50020/868 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. Lo dispuesto el D.F.L N.º1/19.653 de 2000 que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880 de 2003 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.928 de 1990 que "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento Complementario aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
4. El Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958.
5. El Decreto de Ley N.º 1.277 de 1975 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
6. Lo dispuesto en la Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".
7. Lo dispuesto en el RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida" Cap. VI, Fase de

Operación y Sostenimiento, 5ta etapa, "Baja, Disposición Final o Enajenación", Ed. 2018.

8. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103/EXENTA de 23ENE2023.
9. Los Decretos Supremos del Ministerio de Defensa Nacional N.ºs 02 "E" de 21JUN2019, 12 de 24SEP2021, que autorizan a enajenar bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos dados de baja de la Institución, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, contenidas en ellos.
10. La Resolución exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50019/813 "E" del 02JUL2025, que "Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º E 03/2025".

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1º de la ley de "VISTOS 3" otorga facultad al Director de Logística del Ejército, para efectuar en representación del Fisco, adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, en la Institución.
2. Que, el reglamento de "VISTOS 7", indica que el proceso de disposición final o enajenación tiene por objeto iniciar, en forma secuencial, la eliminación del material (clases logísticas y rubros e abastecimiento) que han sido dados de baja, siendo el DLE, la autoridad, a nivel institucional, con facultades legales para resolver los procesos de enajenación u otro acto jurídico que tenga por objeto traspasar el dominio, posesión o mera tenencia sobre bienes institucionales.
3. Que, mediante resolución exenta de "VISTOS 8" el CJE delega al DLE facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar transformación y la modificación, del material institucional durante el período 2023 al 2025.
4. Que, por documentos citados en "VISTOS 9", se autorizó por parte del Ministro de Defensa Nacional, la enajenación de bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos.
5. Que, mediante la Resolución de "VISTOS 10", se "Aprobaron las bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º E 03/2025".
6. Que, ante nuevos requerimientos institucionales, se dispuso dejar sin efecto la baja de vehículos para ser empleados como ayuda de instrucción en el RI N.º 1 "Buin", en las canchas de entrenamiento de combate urbano del CECOMBI en el CM

“Peldehue”, correspondiente al lote N.º 119 de las bases de licitación de “Vistos 10”.

7. Que, analizado el Anexo A de las bases de licitación de “Vistos 10”, se evidenció la duplicidad de los lotes N.º 65 y 121, con los lotes N.º 58 y 118 respectivamente.
8. Que, el artículo 61 de la Ley N.º 19.880, establece que “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, salvo “cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.
9. Que, la Contraloría General de la República, por dictamen N.º 11.273, entre otros, ha establecido que “La revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
10. Que, el llamado a licitación de “VISTOS 10”, conforme a su cronograma establecido en el Artículo N.º 12, aún no se encuentra en la etapa de recepción de ofertas, por lo que no existen actos declarativos o creadores de derechos en beneficio de terceros.

RESUELVO:

1. Revóquese parcialmente, resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50019/813 "E" del 02JUL2025, que “Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º E 03/2025, solo en cuanto a eliminar los siguientes lotes para enajenación, en virtud de los argumentos ya esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

| LOTE | TIPO DE MATERIAL | MARCA | MODELO | AÑO | MMU | MOTIVO |
|------|------------------|-------|--------|------|-----------|----------------------|
| 65 | COCINA CAMPAÑA | ARPA | .-. | 1975 | EJTO-0831 | DUPLICIDAD |
| 119 | CAMIÓN | REO | M.813 | 1986 | EJTO-4798 | AYUDA DE INSTRUCCIÓN |
| 121 | CAMIÓN | REO | M.813 | 1986 | EJTO-4793 | DUPLICIDAD |

2. En todo lo no revocado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente lo establecido en resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50019/813 "E" del 02JUL2025, conservándose los números de lotes ya publicados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,


PATRICIO VALDIVIA VERGARA
General de Brigada
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
2. CG I DE (C/I)
3. CG IV DE (C/I)
4. CG VI DE (C/I)
5. 2da BRIACO "Cazadores" (C/I)
6. CLD N.º 4 "Coyhaique" (C/I)
7. RLE N.º 2 "Arsenales de Guerra" (C/I)
8. RL N.º 1 "Tocopilla" (C/I)
9. DLE DEPTO III b (Archivo)
09 Ejs. 04 Hjs.